



Circular
DVM-A-DPE-TE-0523-2024

PARA: Directores (as) de Centros Educativos
Direcciones Regionales de Educación
Supervisiones de Circuito

DE: William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

ASUNTO: Uso del Formulario TE-01 Curso Lectivo 2025

FECHA: 18 de octubre de 2024

En apego a los objetivos, competencias, y gestión operativa del Programa de Transporte Estudiantil -PTE-, nos permitimos indicar que ya se encuentra a disposición el formulario TE-01 Curso Lectivo 2025.

Por lo anterior, se reitera en apego al bloque de legalidad que nos asiste, que el beneficio del subsidio otorgado por el Programa es de carácter selectivo y no universal, razón por la cual, dicho formulario deberá ser aplicado al estudiante según las siguientes condiciones.

1. Actuales beneficiarios del programa

Cuando un estudiante es beneficiario del subsidio de transporte estudiantil, deberá realizar la actualización del formulario TE-01 para cada curso lectivo. Con la finalidad de determinar si las condiciones que dieron origen al otorgamiento del subsidio se mantienen o cambiaron (RTE, Decreto Ejecutivo No. 42907-MEP artículo 1 y 6 inciso b).

2. Estudiantes de nuevo ingreso que NO son beneficiarios del PTE

Para gestionar una solicitud de subsidio para Transporte Estudiantil, el centro educativo le solicitará al estudiante mayor de edad o al encargado legal del estudiante menor de edad, proceder a llenar el Formulario TE-01-2025, disponible en la página web:

<https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-de-transporte-estudiantil-del-programa>



18 de octubre de 2024

DVM-A-DPE-TE-0523-2024

Pág. 2/2

Una vez recibido el Formulario TE-01 debidamente lleno, el centro educativo deberá realizar el análisis respectivo y corroborar que cada estudiante postulante cumple con lo estipulado en el artículo 1 y artículo 6, inciso b), del reglamento del programa, verificando:

1. *Que el estudiante esté oficialmente matriculado para el curso lectivo en el que va a realizar la solicitud del beneficio.*
2. *Verificar que el estudiante resida de su hogar o lugar de residencia al centro educativo a una distancia mínima de 1 km en un solo sentido (artículo 6, inciso b).*
3. *Que el estudiante asista al centro educativo más cercano a su lugar de residencia. Asimismo, de contar con otro centro educativo más cercano, solo se generará excepciones según lo estipulado en el artículo 7 del RTE.*

Posterior a esto, el director deberá finalizar el llenado del Formulario TE-01, validando el mismo con su firma en el apartado del formulario que dice "Para Uso Exclusivo del Centro Educativo".

Cuando se tenga el Formulario TE-01 completo, el mismo se archiva en el expediente de cada estudiante, y servirá de insumo para completar la información para el Registro Ordinario, Sustituciones y Postulantes Adicionales en el Sistema RegistraTE.

Al inicio del curso lectivo 2025, se remitirán los lineamientos mediante la emisión de una circular relacionada el ingreso de los Registros Ordinarios y tipos de trámites a recibir que se dispongan.

Cordialmente,

William Salazar Sánchez

Jefe

Departamento de Transporte Estudiantil

C: *Johan Mena Cubero, Director DPE*

Archivo / Consecutivo